TEMA 7. RESUMEN LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Temario de ADIF, personal operativo: Oficial Administrativo de Entrada (26/15PO)

Programa	Anexo I de las bases de la convocatoria pública de ingreso en categorías de personal operativo de ADIF, de 14 de julio de 2026
Documento	«Resumen Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público», documento de ADIF publicado para la convocatoria PNI26/01
Extensión	2.485 palabras
Incluye	esquema de repaso y 6 preguntas de exámenes anteriores, con su respuesta
Actualizado	18 de octubre de 2026

Todos los derechos reservados. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de Opocima, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra o al autor (contacto@opocima.es).

Muestra · opocima.es

ÍNDICE

1. RESUMEN LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 3
1.1. OBJETIVOS DE LA LEY 3
1.2. CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES 3
1.3. ACCESO DE LAS PYMES 4
1.4. CONTRATOS MENORES 4
1.5. OTRAS CONSIDERACIONES: AUTORIZACIÓN, PLAN, DURACIÓN, PRÓRROGA Y RESPONSABLE 5
1.6. OTRAS CONSIDERACIONES: EL ABIERTO SIMPLIFICADO Y EL SUPERSIMPLIFICADO 5
1.7. PROHIBICIONES DE CONTRATAR 6
1.8. DOCUMENTOS DE INICIO DE EXPEDIENTE 6
1.9. INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE 6
1.10. MODELOS: PROCEDIMIENTO, CRITERIOS, PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO 7
1.11. MODELOS: LOTES, PRECIO, SOLVENCIA Y GARANTÍAS 7
1.12. MODELOS: EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y PAGOS 8

ESQUEMA DE REPASO 9

PREGUNTAS DE EXÁMENES ANTERIORES 9

Muestra · opocima.es

1. RESUMEN LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

1.1. OBJETIVOS DE LA LEY

Este tema sigue el documento de ADIF «Resumen Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público», de su Dirección General de Gestión de Personas, fechado en noviembre de 2022. El resumen tiene nueve apartados: objetivos de la ley, criterios sociales y medioambientales, acceso de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), contratos menores, otras consideraciones, prohibiciones de contratar, documentos de inicio de expediente, informe de inicio de expediente y modelos (resumen, pág. 2). Detrás de cada afirmación van el apartado y la página del resumen y, cuando el resumen lo da, el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El resumen enumera **cuatro objetivos** de la LCSP, adicionales a los del texto refundido anterior (TRLCSP), con remisión a su art. 1 (resumen, apartado 1, pág. 3):

- «Incorporación de criterios sociales y medioambientales (de adjudicación y de ejecución)».
- «Incrementar la facilidad de acceso a contratación pública de las PYMES».
- «Lucha contra el fraude y la corrupción».
- «Elección de la oferta con mayor calidad precio».

Los modelos del resumen llaman a este último criterio la «oferta con mejor relación calidad-precio», frente al «precio más bajo» cuando hay un solo criterio (resumen, apartado 9, pág. 17).

1.2. CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

El resumen los recoge en seis bloques de artículos (resumen, apartado 2, págs. 4 a 6):

- **Art. 35, pactos y contenido del contrato**: se indicará la obligación del adjudicatario de **cumplir** las normas y condiciones del convenio colectivo de aplicación (pág. 4).
- **Arts. 100 y 101**: al elaborar el presupuesto base de licitación (PBL) y al calcular el valor estimado se tienen en cuenta los costes laborales de los convenios de aplicación, y «en el PBL figurarán de forma desglosada los costes laborales con desagregación de género y categoría profesional» (pág. 4).
- **Arts. 122 y 124**: los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) indicarán la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los **convenios sectoriales** de aplicación, y los pliegos de prescripciones técnicas (PPT) establecerán las condiciones de ejecución de carácter social y medioambiental (pág. 4).
- **Art. 145, criterios cualitativos**: las características sociales y medioambientales (pág. 5).
- **Art. 201**: los órganos de contratación tomarán las medidas necesarias para garantizar que, en la ejecución, los contratistas cumplen las obligaciones medioambientales, sociales o laborales del Derecho de la Unión Europea, del Derecho nacional, de los convenios colectivos o de las disposiciones internacionales que vinculan a España, en particular las del **anexo V** (pág. 5).
- **Art. 202, condiciones de ejecución de los contratos**: «En todo caso, los órganos de contratación, deberán establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución enumeradas en el artículo 202.2» (pág. 6).

Muestra · opocima.es

Como condiciones especiales de ejecución el resumen cita, entre otras: las encaminadas al cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales; contar con un número de personas con discapacidad superior al mínimo; la reducción de gases de efecto invernadero; la promoción del empleo femenino; los planes de igualdad; la lucha contra el paro juvenil y el de larga duración; el fomento de las energías renovables, y favorecer la formación en el lugar de trabajo (resumen, apartado 2, pág. 6).

1.3. ACCESO DE LAS PYMES

Dos medidas (resumen, apartado 3, pág. 7):

- **Art. 64**: el órgano de contratación adoptará las medidas necesarias para solucionar los **conflictos de intereses**, entre otras cuestiones.
- Se han de **justificar** el procedimiento y los criterios de adjudicación. Hay que evitar las licitaciones con un solo criterio (el económico) y determinar **siempre criterios técnicos**, especialmente en los contratos de servicios especiales del **anexo IV** y en los servicios de carácter intelectual.

1.4. CONTRATOS MENORES

El resumen los sitúa en el **art. 118** y dice que la LCSP **reduce sus cuantías** (resumen, apartado 4, pág. 8).

Son menores los contratos con este valor estimado:

- **Obras**: menos de 40.000 € (resumen, apartado 9, pág. 21).
- **Servicios y suministros**: menos de 15.000 € (resumen, apartado 9, pág. 21).

Los **cuatro documentos** de inicio de expediente del contrato menor son (resumen, apartado 4, pág. 8):

- Solicitud de inicio de expediente de contratación de contrato menor.
- Informe de inicio de expediente de contrato menor.
- Ofertas, «(mínimo 3)».
- Certificado de existencia de consignación presupuestaria.

El modelo de informe de contrato menor añade (resumen, apartado 9, págs. 21 a 24):

- Hay que justificar el procedimiento y la necesidad, de modo que «no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente año tras año» (art. 118 e Instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación).
- En el contrato menor de obras se añade el **presupuesto de las obras**, y se pide el informe de las oficinas de supervisión del **art. 235** cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- En los servicios, se justifica la **insuficiencia de medios** propios: la contratación externa no puede cubrir necesidades permanentes de personal.
- No hay fraccionamiento cuando las prestaciones pueden separarse, cumplen funciones económicas o técnicas por sí solas y satisfacen necesidades distintas, o cuando, sirviendo a un mismo objetivo, conservan cada una su propio sentido económico o técnico.

Muestra · opocima.es

- Se solicitarán **al menos 3 ofertas**; si las empresas invitadas declinan o no responden, no hace falta pedir más presupuestos.
- Se justifica que las empresas invitadas no han suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen 40.000 euros (obras) o 15.000 euros (suministros o servicios) en el **último ejercicio presupuestario**, dentro de la Dirección General del contrato y tomando como referencia la fecha de aprobación del gasto (Expediente 42/2017 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado).

1.5. OTRAS CONSIDERACIONES: AUTORIZACIÓN, PLAN, DURACIÓN, PRÓRROGA Y RESPONSABLE

Lo que el resumen reúne bajo «Otras Consideraciones»:

- **Autorización (art. 324.5)**: Adif AV y ADIF necesitarán autorización de la **Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** para los contratos de valor estimado igual o superior a **6.000.000 €** (resumen, apartado 5, pág. 9).
- **Plan de contratación anual**: debe existir e incluir **al menos los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA)**, que se publican en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) (pág. 9).
- **Plazo de duración de los contratos**: «Máximo 5 años, incluidas prórrogas» (pág. 9).
- **Razones de exclusividad**: si es un contrato de servicio de mantenimiento, como máximo la **vida útil del suministro** (art. 29) (pág. 9).
- **Prórroga hasta el nuevo contrato**, que el resumen trae a continuación del art. 29 (pág. 10):

> Se podrá prorrogar el contrato inicial hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de 9 meses, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se hubiera publicado con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de finalización del contrato originario. La prórroga será obligatoria para el contratista.

- **Responsable del contrato (art. 62)**: los órganos de contratación **deberán** designar un responsable del contrato; en obras, ejerce esta función el **Director Facultativo** (pág. 10).

1.6. OTRAS CONSIDERACIONES: EL ABIERTO SIMPLIFICADO Y EL SUPERSIMPLIFICADO

Son los **nuevos procedimientos de contratación**, los dos dentro del procedimiento abierto del **art. 159** (resumen, apartado 5, pág. 11).

Abierto simplificado:

- Obras: igual o menos de 2.000.000 €.
- Servicios y suministros: menos de 139.000 €.
- «Los criterios subjetivos no ponderarán más del 25% (45% en servicios intelectuales)».
- Solo requiere anuncio en el **perfil del contratante**.
- Toda la documentación, disponible por medios electrónicos.
- Todos los licitadores, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).
- **No** hay garantía provisional.

Muestra · opocima.es